

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0785) DE 2026

(Agosto 21)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO".

El Director (E) del Departamento Administrativo de Hacienda y la Subdirectora de Impuestos y Rentas, de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones y el Acuerdo Distrital 0643 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo 0643 de 2026, por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria, sancionatoria y de procedimiento tributario que conforma el Estatuto Tributario en Santiago de Cali.

Que el deber de contribuir con las finanzas es un mandato constitucional, por lo que los contribuyentes y responsables están llamados a cumplir con sus obligaciones dentro de la oportunidad que les concede la Administración a través del calendario tributario so pena de sufrir efectos sancionatorios; pero, para poder cumplir, requieren que la Administración Tributaria Distrital prepare y disponga los elementos tecnológicos y de reglamentación que hagan posible dicho cumplimiento de manera eficiente, dentro de la oportunidad respectiva.

Que el Acuerdo 0643 de 2026 establece en su artículo 32, que el Impuesto Predial Unificado deberá pagarse en los plazos y con los descuentos que anualmente determine la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y la Subdirección de Impuestos y Rentas Distritales.

Que, asimismo, el artículo 377 del citado Acuerdo dispone que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y plazos que para tal efecto señale la Subdirección de Impuestos y Rentas Distritales.

Que a través de la Resolución No.4131.010.21.0607 de 2025, modificada por la Resoluciones Nos.4131.010.21.0616 de 2025 y 4131.010.21.0692 de 2026, se establecieron los calendarios de plazos, descuentos y lugares para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2026.

Que el artículo primero de la Resolución No.4131.010.21.0607 de 2025, señala los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2026.

Que mediante los artículos primero y segundo de la Resolución No. 4131.010.21.0692 de 2026 se modificaron los plazos para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Retención del Impuesto de Industria y Comercio, respectivamente.

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0785) DE 2026

(Agosto 21)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO".

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 4131.010.21.0616 de 2025 se modificó el artículo quinto de la Resolución No. 4131.010.21.0607 de 2025, incorporando la Estampilla para la Justicia Familiar y estableciendo los plazos para declarar y pagar las estampillas y tasas distritales durante la vigencia 2026.

Que el párrafo 2 del artículo 281 del Acuerdo No. 0643 de 2026, en relación con la causación y pago de la Contribución Especial, establece que el valor retenido por la entidad contratante deberá ser consignado inmediatamente en la entidad financiera que para tal efecto señale el Distrito de Santiago de Cali.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 4131.1.12.10.1444 de 2013 establece que los agentes de retención deberán presentar y pagar, a más tardar el día 10 de cada mes, la declaración de las retenciones por concepto de espectáculos públicos causadas durante el mes inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con la información oficial publicada por el Servicio Geológico Colombiano -SGC-, el 10 de agosto de 2026, a las 7:34:29 a. m. hora local, se registró un sismo de magnitud 7,4 con epicentro en San José del Palmar, Departamento del Chocó, que fue sentido ampliamente y ocasionó afectaciones en varios municipios.

Que, debido a la gravedad de sus impactos, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, declaró el evento como desastre nacional, generando dificultades extraordinarias en movilidad, comunicaciones, servicios y actividades económicas y administrativas, que afectan el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y el desarrollo de los procedimientos administrativos, como consecuencia de las afectaciones derivadas del evento sísmico y las restricciones para utilizar la infraestructura física afectada.

Que, ante esta situación, el Alcalde Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual declaró la situación de calamidad pública en Santiago de Cali.

Que, posteriormente, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0967 del 11 de agosto de 2026, y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen, se ordenó la suspensión provisional de términos de los trámites, actuaciones administrativas, procesos disciplinarios y cobros coactivos a cargo del Distrito, con el fin de garantizar los derechos de petición y debido proceso.

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0785) DE 2026

(Agosto 21)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO".

Que mediante la Resolución No.4131.040.21.1.0784 del 14 de agosto de 2026, se suspenden los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria. Asimismo, el párrafo primero del artículo 3, dispuso que las obligaciones tributarias con vencimientos entre el 10 y 13 de agosto de 2026, inclusive, se aplazarían hasta el 10 de septiembre de 2026, fecha en la cual los obligados deberán cumplir con las respectivas obligaciones.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer la ampliación de plazos para la debida presentación y pago de las obligaciones tributarias afectadas por la situación de fuerza mayor, con el propósito de garantizar la eficiencia de la gestión tributaria, facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y evitar la congestión del portal web de la Alcaldía de Santiago de Cali, mediante la ampliación gradual de los respectivos plazos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No.4131.010.21.0607 de 2025, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Señalar los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2026, así:

MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	DESCUENTO
Total en una sola cuota con descuento para contribuyentes no morosos del Impuesto Predial	30 de abril de 2026.	15%
Total sin descuentos y sin intereses de mora	31 de diciembre de 2026	0%

PARÁGRAFO: La causación de intereses moratorios se realizará a partir del 01 de enero de 2027 sobre el valor total o saldo de la vigencia fiscal 2026, hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo 0643 de 2026."

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0785) DE 2026

(Agosto 21)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No.4131.010.21.0692 de 2026, únicamente en lo que corresponde al plazo para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, por el cuarto bimestre (julio – agosto) de 2026, el cual quedará así:

Si el último dígito del NIT es	Bimestre julio – agosto de 2026 hasta el día
1 y 2	05 de octubre de 2026
3 y 4	06 de octubre de 2026
5 y 6	07 de octubre de 2026
7 y 8	08 de octubre de 2026
9 y 0	09 de octubre de 2026

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No.4131.010.21.0692 de 2026, únicamente en lo que corresponde al plazo para la presentación y pago de la declaración bimestral de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, por el cuarto bimestre (julio – agosto) de 2026, el cual quedará así:

Si el último dígito del NIT es	Bimestre julio – agosto de 2026 hasta el día
1 y 2	05 de octubre de 2026
3 y 4	06 de octubre de 2026
5 y 6	07 de octubre de 2026
7 y 8	08 de octubre de 2026
9 y 0	09 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0785) DE 2026

(Agosto 21)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO".

ARTÍCULO CUARTO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No.4131.010.21.0616 de 2025, únicamente en lo correspondiente al plazo para la presentación y pago de las Estampillas Procultura, Estampilla Pro Desarrollo Urbano, Estampilla para el Adulto Mayor, Estampilla para la Justicia Familiar y la Tasa Pro Deporte y Recreación, por el séptimo y octavo (julio – agosto) periodo de 2026, el cual quedará así:

PERIODO 2026	ESTAMPILLAS Y TASAS DISTRITALES
JULIO	15 septiembre de 2026
AGOSTO	18 septiembre de 2026

ARTÍCULO QUINTO: PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Los agentes retenedores de la Contribución Especial deberán presentar las declaraciones correspondientes a los periodos séptimo y octavo (julio – agosto) de 2026, dentro de los plazos establecidos a continuación, sin perjuicio de la obligación de consignar inmediatamente los valores retenidos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 281 del Acuerdo distrital 0643 de 2026.

Los agentes retenedores de Espectáculos Públicos deberán presentar y pagar las retenciones correspondientes a los periodos séptimo y octavo (julio – agosto) dentro de los mismos plazos:

PERIODO 2026	RETENCIONES DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
JULIO	15 septiembre de 2026
AGOSTO	18 septiembre de 2026

ARTICULO SEXTO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 4131.010.21.0607 de 2025, Resolución No.4131.010.21.0616 de 2025 y Resolución No.4131.010.21.0692 de 2026, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Resolución, continuarán siendo aplicables en los términos inicialmente definidos.

RESOLUCIÓN No. (4131.010.21.1.0785) DE 2026

(Agosto 21)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CON OCASIÓN DEL EVENTO SISMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO".

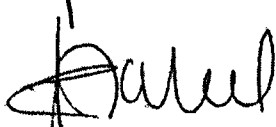
ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los (21) días del mes de agosto de 2026.


JUAN PABLO ECHEVERRY FERREIRA
Director (E)

Departamento Administrativo de Hacienda Distrital


ISABEL CRISTINA ROMERO SAAVEDRA
Subdirectora Administrativa
Subdirección de Impuestos y Rentas Distrital

Proyectó: Maricel Borja Barona – Contadora Contratista 

Revisó: Juan Carlos Becerra Hernida – Asesor Despacho Subdirección de Impuestos y Rentas 

Linda Alexandra Ramírez Mediña – Abogada Contratista 

Martha Cecilia Armero Benítez – Asesora Despacho DAH 

Hugo Ivan Dorado H. – Contratista Subdirección de Impuestos y Rentas 